



Contrato: CAPDAM-DC-RP-16-2021  
Referente a la LAE-CAPDAM-06-2021

Contrato de Adquisición de Bienes derivado de la Licitación Pública Estatal No. **LAE-CAPDAM-06-2021 "REHABILITACIÓN Y EFICIENTIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DINÁMICA"**, que celebran por una parte la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, representado en este acto por el **C. Ing. Leonardo Chipres Andrade**, en su carácter de Director General de **CAPDAM**, a quienes en lo sucesivo se les denominará como "**EL ORGANISMO**" y por la otra parte, la persona moral denominada "**ELECTROINGENIERIA PARA FLUIDOS S.A. DE C.V.**", representada por su representante legal **C.P. OSCAR LOPEZ DEL ANGEL**, a quien en lo sucesivo, se le denominará "**EL PROVEEDOR**", mismo que se formaliza al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

### ANTECEDENTES.

De conformidad a la Ley de Adquisidores, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, realizó la Licitación Pública Estatal **LAE-CAPDAM-06-2021, "REHABILITACIÓN Y EFICIENTIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DINÁMICA"**.

1.- Que la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, está facultado para celebrar concurso y adquirir a través de Licitación Pública los bienes que requiera, así como para emitir los dictámenes y celebrar el contrato, de acuerdo a lo mencionado en los artículos 26 numeral 1 fracción I, 28, 30 y 32 de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Estado de Colima.

2. Que la convocatoria a la presente licitación se publicó en el periódico oficial "El Estado de Clima" el día 13 de noviembre de 2021 y en un periódico de circulación local.

3. Que las bases de la licitación estuvieron a disposición de los interesados en la página de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo [www.capdam.gob.mx](http://www.capdam.gob.mx), y en las oficinas del Departamento de Adquisiciones de la misma.

4. Que la primera Junta de Aclaraciones se celebró el día 16 de noviembre de 2021 y la segunda el 19 de noviembre del 2021 a las 12:00 horas, levantándose el acta respectiva.

5. Que el acto de presentación y apertura de las propuestas se llevó a cabo el día 26 de noviembre de 2021 a las 10:00, presentándose las siguientes personas físicas y morales:

- **ANGUIANO Y WONG ASESORES S.A. DE C.V.**
- **ELECTROINGENIERIA PARA FLUIDOS S.A. DE C.V.**
- **NABOHI INTERNATIONAL S.A. DE C.V.**

6. Que con fecha 29 de noviembre de 2021, se realizó el dictamen técnico y económico en el cual la **empresa ELECTROINGENIERIA PARA FLUIDOS S.A. DE C.V.**, resulto favorecida, quien reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26, numeral 1, fracción II, y 45 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima; 122, 123, 124, 125 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima. Por lo que se da la Adjudicación a su favor y se acuerda que se celebre el presente contrato.

7. Que la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, cuenta con el recurso económico propio suficiente, destinado para obligarse en los términos del presente instrumento legal.



**DECLARACIONES.**

1.- Declara el "**EL ORGANISMO**" a través de su representante:

I. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal de esta Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargada de la prestación del servicio público de distribución de agua potable, drenaje y saneamiento, y con facultades para celebrar convenios y contratos para el cumplimiento de sus atribuciones, conforme lo establecen los artículos 15, 16 y 20 fracciones II y XII de la Ley de Aguas para el Estado de Colima y los artículos 3, 4 y 5 de la Ley Para la Prestación del Servicio de Agua Potable y Drenaje para el Municipio de Manzanillo, Colima.

II. El Ingeniero **Leonardo Chipres Andrade**, declara ser representante legal de la Comisión De Agua Potable Drenaje y Alcantarillado De Colima, por ser Director General, según lo dispone el artículo 24 fracción III, 29 fracción I de la Ley de Aguas para el Estado de Colima y 13 fracciones I y II de la Ley para la Prestación del Servicio de Agua Potable y Drenaje para el Municipio de Manzanillo, Colima, por lo que cuenta con todas las facultades necesarias, suficientes e indispensables para representarla y obligarse en los términos del presente contrato, facultades que le han sido otorgadas, según se acredita con el nombramiento expedido por la Presidente Municipal de Manzanillo, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Comisión de conformidad con acta de asamblea numero 32 treinta y dos del Consejo de Administración del organismo multicitado.

III. Los datos fiscales son: Registro Federal de Contribuyentes No. CAP810119TC7, con domicilio en Boulevard. Miguel de la Madrid 12575, delegación Santiago de esta ciudad.

IV. Que cuenta con las facultades legales para representarla y celebrar el presente contrato en los términos del artículo 29 fracción I, de la Ley de Aguas para el Estado de Colima y que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

V.-Declara el ORGANISMO, que requieren los servicios para "**REHABILITACIÓN Y EFICIENTIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DINÁMICA**".

VI. Declara EL ORGANISMO que la celebración del presente contrato, se hace en términos y bajo los lineamientos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado del Colima, de conformidad a los artículos 19, primer y segundo párrafo, artículo 21 primer párrafo, artículo 26 primer párrafo fracción III, artículo 45, primer párrafo, fracción X y XVI, artículo 46 fracción II y artículos 48 y 49 de la Ley en cita.

**2.- DECLARA EL PROVEEDOR:**

1.- Declara "**EL PROVEEDOR**", a través de su representante legal, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

2.- Que "**EL PROVEEDOR**", es una persona moral, que se encuentra debidamente registrado ante la secretaria de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **EFL180907H7A**



3.- Que el **C.P. Oscar López Del Ángel**, en su carácter de representante legal tiene la personalidad jurídica para celebrar contrato a nombre de su representada con "**EL ORGANISMO**", de conformidad con el Poder Notarial número 42,576 cuarenta y dos mil quinientos setenta y seis, ante la Fe del Notario Público Numero 182 Lic. Pascual Alberto Orozco Garibay, de la ciudad de México, manifestando BAJO PROTESTA DE DECIR VERDASD, que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna a la fecha.

5.- Que el **C.P. Oscar López Del Ángel**, se identifica con credencial de elector número de folio IDMEX1736581520 expedida por el Instituto Nacional Electoral

6.- Que tiene capacidad jurídica, técnica y financiera suficiente que le permite obligarse y cumplir con todos los requerimientos necesarios que se deriven del presente instrumento contractual.

7.- Que conoce plenamente el contenido y alcance de las disposiciones legales que en materia de adquisiciones establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Colima, así como el presupuesto y especificaciones particulares del suministro en cuestión.

8.- Señala como domicilio legal el ubicado en Calle Villa Allende número 264, Colonia Raúl Romero Sección Las Fuentes, C.P. 57600, en Netzahualcóyotl, Estado de México.

### 3.- DECLARAN AMBAS PARTES:

3.1. Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y la capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato.

3.2.- Que en este contrato no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

En razón de las anteriores declaraciones "**EL PROVEEDOR**" y "**EL ORGANISMO**" se obligan al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** - "**EI PROVEEDOR**", se obliga en este acto con la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, Colima a suministrar los bienes que se describen al final de la cláusula necesarios a fin de poder llevar a cabo "**REHABILITACIÓN Y EFICIENTIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DINÁMICA**", de acuerdo con las condiciones y costos establecidos en su propuesta técnica y económica que se inserta a continuación:



PROPUESTA TECNICA.

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
7.001	SUMINISTRO LAB ALMACEN DE LA CAPDAM DE CORREA TRANSPORTADORA INFERIOR OMEGA 100100 CON CLIPPER DE UNION	PZA	1.00
7.002	SUMINISTRO LAB ALMACEN DE LA CAPDAM DE CORREA TRANSPORTADORA SUPERIOR OMEGA 100100 CON CLIPPER DE UNION	PZA	1.00
7.003	SUMINISTRO LAB ALMACEN DE LA CAPDAM DE SENSOR NEUMATICO PARA ALINEAMIENTO CON CAJA	PZA	4.00
7.004	SUMINISTRO LAB ALMACEN DE LA CAPDAM DE SOPORTE INFERIOR INOX PARA SENSOR DE ALINEACION DE BANDAS NEUMATICO	PZA	2.00
7.005	SUMINISTRO LAB ALMACEN DE LA CAPDAM DE SOPORTE SUPERIOR INOX PARA SENSOR DE ALINEACION DE BANDAS NEUMATICO	PZA	2.00
7.006	SUMINISTRO LAB ALMACEN DE LA CAPDAM DE SISTEMA NEUMATICO DE INYECCION COMPLETO	PZA	1.00
7.007	SUMINISTRO LAB ALMACEN DE LA CAPDAM DE ROLLO DE TUBBING DE 25 METROS	PZA	2.00
7.008	SUMINISTRO LAB ALMACEN DE LA CAPDAM DE PISTON NEUMATICO KUNKHE	PZA	4.00
7.009	SUMINISTRO LAB ALMACEN DE LA CAPDAM DE INTERCONEXION PARA PISTON NEUMATICO 90°	PZA	8.00
7.010	SUMINISTRO LAB ALMACEN DE LA CAPDAM DE CONECTOR T DE 6 MM PARA INTERCONEXION	PZA	3.00
7.011	SUMINISTRO LAB ALMACEN DE LA CAPDAM DE CONECTOR CODO DE 8 MM X 1/4" PARA TUBBING	PZA	1.00
7.012	SUMINISTRO LAB ALMACEN DE LA CAPDAM DE CONECTOR RECTO DE 8 MM X 1/4" PARA TUBBING	PZA	1.00
7.013	SUMINISTRO LAB ALMACEN DE LA CAPDAM DE INTERRUPTOR ELECTRICO DE POSICION XCKP21	PZA	1.00
7.014	SUMINISTRO LAB ALMACEN DE LA CAPDAM DE RASCADOR	PZA	1.00
7.015	SUMINISTRO LAB ALMACEN DE LA CAPDAM DE INTERRUPTOR PARO DE EMERGENCIA	PZA	1.00
7.016	SUMINISTRO LAB ALMACEN DE LA CAPDAM DE CHUMACERA DE PRESION PASE 40	PZA	3.00
7.017	SUMINISTRO LAB ALMACEN DE LA CAPDAM DE CHUMACERA DE CORRECCION PHE25	PZA	1.00
7.018	SUMINISTRO LAB ALMACEN DE LA CAPDAM DE CHUMACERA DE RETORNO PCJT40	PZA	3.00
7.019	SUMINISTRO LAB ALMACEN DE LA CAPDAM DE CHUMACERA DE RETORNO PHE40	PZA	2.00
7.020	SUMINISTRO LAB ALMACEN DE LA CAPDAM DE PANEL DE CONTROL	PZA	1.00

**SEGUNDA. - EL PAGO.** - Las partes contratantes establecen como pago de los servicios motivo de este contrato, conforme lo dispuesto en la propuesta del presente instrumento legal.

1.- Pago de **\$496,900.00 (cuatrocientos noventa y seis mil novecientos pesos 00/100 M.N.) + I.V.A.** por concepto de:



- SUMINISTRO LAB ALMACEN DE LA CAPDAM DE CORREA TRANSPORTADORA INFERIOR OMEGA 100100 CON CLIPPER DE UNION
- SUMINISTRO LAB ALMACEN DE LA CAPDAM DE CORREA TRANSPORTADORA SUPERIOR OMEGA 100100 CON CLIPPER DE UNION
- SUMINISTRO LAB ALMACEN DE LA CAPDAM DE SENSOR NEUMATICO PARA ALINEAMIENTO CON CAJA
- SUMINISTRO LAB ALMACEN DE LA CAPDAM DE SOPORTE INFERIOR INOX PARA SENSOR DE ALINEACION DE BANDAS NEUMATICO
- SUMINISTRO LAB ALMACEN DE LA CAPDAM DE SOPORTE SUPERIOR INOX PARA SENSOR DE ALINEACION DE BANDAS NEUMATICO
- SUMINISTRO LAB ALMACEN DE LA CAPDAM DE SISTEMA NEUMATICO DE INYECCION COMPLETO
- SUMINISTRO LAB ALMACEN DE LA CAPDAM DE ROLLO DE TUBBING DE 25 METROS
- SUMINISTRO LAB ALMACEN DE LA CAPDAM DE PISTON NEUMATICO KUNKHE
- SUMINISTRO LAB ALMACEN DE LA CAPDAM DE INTERCONEXION PARA PISTON NEUMATICO 90°
- SUMINISTRO LAB ALMACEN DE LA CAPDAM DE CONECTOR T DE 6 MM PARA INTERCONEXION
- SUMINISTRO LAB ALMACEN DE LA CAPDAM DE CONECTOR CODO DE 8 MM X 1/4" PARA TUBBING
- SUMINISTRO LAB ALMACEN DE LA CAPDAM DE CONECTOR RECTO DE 8 MM X 1/4" PARA TUBBING
- SUMINISTRO LAB ALMACEN DE LA CAPDAM DE INTERRUPTOR ELECTRICO DE POSICION XCKP21
- SUMINISTRO LAB ALMACEN DE LA CAPDAM DE RASCADOR
- SUMINISTRO LAB ALMACEN DE LA CAPDAM DE INTERRUPTOR PARO DE EMERGENCIA
- SUMINISTRO LAB ALMACEN DE LA CAPDAM DE CHUMACERA DE PRESION PASE 40
- SUMINISTRO LAB ALMACEN DE LA CAPDAM DE CHUMACERA DE CORRECCION PHE25
- SUMINISTRO LAB ALMACEN DE LA CAPDAM DE CHUMACERA DE RETORNO PCJT40
- SUMINISTRO LAB ALMACEN DE LA CAPDAM DE CHUMACERA DE RETORNO PHE40
- SUMINISTRO LAB ALMACEN DE LA CAPDAM DE PANEL DE CONTROL

**TERCERA. - CONDICIONES DE PAGO, ENTREGABLES Y VIGENCIA.** Ambos contratantes se obligan en los siguientes términos:

El pago, será mediante transferencia electrónica a la cuenta que previamente proporcione "EL PRESTADOR, dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la validación por la oficina recaudadora, del reporte (no sería la factura) con su respectivo soporte documental y a la presentación de la factura.



EL ORGANISMO pagara dentro de los 30 días siguientes a la validación de la factura a La empresa ELECTROINGENIERIA PARA FLUIDOS S.A. DE C.V.

**CUARTA:** La empresa **ELECTROINGENIERIA PARA FLUIDOS, S.A. DE C.V.**, tiene su domicilio en Calle Villa Allende número 264, Colonia Raúl Romero Sección Las Fuentes, C.P. 57600, en Netzahualcóyotl, Estado de México, correo: olopez@eifsa.com.mx , mismo que se asienta para que "el prestador" reciba notificaciones por parte de "el cliente".

**QUINTA:** La vigencia de este instrumento jurídico, será a partir de 02 de diciembre del año 2021 al 31 de diciembre del año 2021. La entrega de los bienes tendrá que ser entregados a la C. Lic. Pamela Goy Ortiz, encargada del Almacén General en las Oficinas Centrales de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, Colima ubicada en Blvd. Miguel de la Madrid número 12575, Colonia Península de Santiago de la Ciudad de Manzanillo, Colima, C.P. 28867, con previo aviso a la Titular del Departamento de Recursos Materiales, los cuales deberán de ser entregados antes de la fecha de terminación del contrato

**SEXTA. - "EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir en todos sus términos, con su ofrecimiento establecido en sus propuestas, ya que en el supuesto de que no sea así, "**EL ORGANISMO**" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad legal alguna de su parte y demandarla a su vez, por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento.

**SÉPTIMA. - PENAS CONVENCIONALES.** Las partes convienen, que, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, se sujetaran a las previstas por la legislación aplicable.

**OCTAVA. - RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA.** Cada una de las partes será responsable de pagar cualesquiera impuestos que se generen a su cargo con motivo del presente contrato. "**EL PRESTADOR**" deberá entregar la factura electrónica correspondiente a la cantidad que por los servicios que "**EL ORGANISMO**" deberá pagar, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que la legislación mexicana establece.

**NOVENA. - "EL ORGANISMO" y "EL PROVEEDOR"** convienen en someterse a las leyes y jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables, renunciando a cualquier otra jurisdicción y competencia, que por razón del domicilio o cuantía, pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**DECIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE:** las partes se obligan a sujetarse estrictamente para los alcances materia del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y su Reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

**DECIMA PRIMERA. - CONVENIOS MODIFICATORIOS.** Las partes acuerdan que de conformidad con lo señalado en el artículo 57 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, cualquier modificación realizada a lo establecido en el presente instrumento jurídico, deberá constar por escrito mediante el convenio modificatorio respectivo.

**DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE RESCISIÓN.** Las partes aceptan que si **"EL ORGANISMO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar del mismo y operar de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, sin responsabilidad para **"EL ORGANISMO"**, bastando para ello que lo comunique por escrito a **"EL PROVEEDOR"**.

**"EL ORGANISMO"** podrá rescindir el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con lo establecido en las cláusulas y anexos del presente contrato.
2. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil.
3. Si se detecta por autoridad fiscal que **"EL PROVEEDOR"** ha incumplido con sus obligaciones fiscales previstas en la normatividad fiscal aplicable en el estado de Colima.
4. En general por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"EL ORGANISMO"**.

**DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN:** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, ambas partes convienen en someterse a las leyes y jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

**DECIMA CUARTA: GARANTÍAS:**

1. "El PROVEEDOR" se obliga a presentar a "el ORGANISMO" un documento de inclusión, expedido por una institución mexicana de fianzas debidamente autorizada por el 10 % (Diez por ciento) del valor de la asignación autorizada en el contrato, a favor de la Comisión de Agua Potable Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo (CAPDAM). Este documento de inclusión tendrá por objeto garantizar por parte de "El PRESTADOR" el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato le impone, dentro de los siguientes 5 días hábiles contados a partir de que "El PRESTADOR" firme el contrato.

De no entregar las garantías de anticipo y de cumplimiento de contrato se hará efectiva la garantía de seriedad de su proposición a título de pena convencional, y por el simple retardo en el cumplimiento de la obligación. Todos y cada uno de los documentos de inclusión de cumplimiento al contrato que otorgue "El PROVEEDOR" en los términos de la presente cláusula, estarán vigentes hasta que la materia de este contrato haya sido recibida en su totalidad por "El ORGANISMO".

El contrato no surtirá efecto, mientras "El PROVEEDOR" no entregue la póliza en donde la compañía de fianzas convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

- a. Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas.

**DECIMA QUINTA: "EL PROVEEDOR"**, será responsable de administrar y verificar el cumplimiento de los bienes, objeto de este contrato de acuerdo con las especificaciones y los requerimientos establecidos en el Anexo Técnico, que se agrega al presente instrumento.

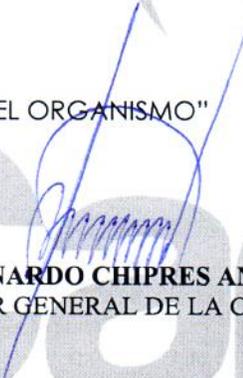
Asimismo, "EL PROVEEDOR" entregará por escrito a "EL ORGANISMO", un acta entrega-recepción de los bienes que estará entregando a la COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, hasta en tanto esto no se cumpla, los bienes no se tendrán por recibidos o aceptados.

Sí alguno de los servidores públicos citados en el párrafo que antecede detectan algún error, omisión o discrepancia en la calidad del servicio dentro del periodo de garantía, "EL PRESTADOR" quedará obligado a reponerlo sin cargo para "EL "EL ORGANISMO" en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la notificación que se le haga por escrito; sin que esto implique modificaciones a las características del servicio originalmente convenido.

"Las partes" manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiere invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo bajo las condiciones especificadas, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

Leído del presente contrato por las partes que intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de conformidad para constancia y validez, ante los testigos que comparecen, en la ciudad de Manzanillo, Colima, el día 02 de diciembre del año 2021.

"EL ORGANISMO"

  
ING. LEONARDO CHIPRES ANDRADE  
DIRECTOR GENERAL DE LA CAPDAM

"EL PRESTADOR"

  
C.P. OSCAR LÓPEZ DEL ÁNGEL  
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA  
ELECTROINGENIERIA PARA FLUIDOS S.A. DE C.V.

TESTIGOS

  
ING. ENRIQUE CASTILLO NAVARRO  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA  
CAPDAM

  
LIC. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ  
JURÍDICO DE LA CAPDAM